

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00524-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos letra de cambio por (\$3'500.000), suscrita entre GENRRI SALAS C. como acreedor y FELIX VARGAS GONZALEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.

Bucaramanga, enero 18 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER-** Nit. 901396952-4, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **FELIX VARGAS GONZALEZ** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, suscrita por los demandados.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de existencia y representación legal del demandante **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER –PRECOMOCBOPER-**.
2. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título aportado como base del recaudo que allega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER**, en contra de **FELIX VARGAS GONZALEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a39e735e3914a56d20f9bb623f3dcd81acadd45495be3c893fb45dd3aec7
c3

Documento generado en 18/01/2021 03:02:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>